



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO Y LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA

LA CORAASAN / Fundación Red Misericordia

De una Parte: La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), con su RNC No. 4-02-00623-8, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No.582 del 4 de abril del año 1977, con su domicilio social establecido en la Avenida Circunvalación No. 123, sector Nibaje, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, representada legalmente por su Director General el **ING. ANDRÉS BIENVENIDO BURGOS LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0170970-1, domiciliado y residente en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, quien en lo adelante para los fines y consecuencias legales de este acto, se denominará "**LA CORAASAN**".

Y de la otra Parte: La Fundación Red de Misericordia, Inc., Asociación sin fines de lucro, organizada y existente conforme a las leyes dominicanas, con domicilio y en la calle 11 casi esquina calle 2 de la Urbanización Don Nicolás, La Otra Banda, Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, con RNC No. 4-30-10750-6, debidamente representada por su presidente, la señora **OLGA MARIA NOBOA DE AROCHA**, dominicana, casada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0097092-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "**LA FUNDACIÓN**".

PREÁMBULO:

Considerando: Que para referirse a ambas partes en el presente Acuerdo, se les denominarán a cada una como Las Instituciones Firmantes.

Considerando: Que **LA CORAASAN**, tiene como misión satisfacer las necesidades de agua potable y saneamiento de la provincia de Santiago para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Considerando: Que **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC** es una organización sin fines de lucro que ofrece servicios y ayuda a la niñez desprotegida, reconociendo el valor y la santidad de la vida humana, en un ambiente centrado en Cristo.

Considerando: Que **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC** ocupa un terreno de 11,202.46 metros cuadrados, en la Urbanización Don Nicolás según plano catastral del Departamento de Planificación de la Alcaldía, el cual fue asignado por la Alcaldía de Santiago según la Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre del año 2013, por el Consejo Municipal de Regidores del Municipio de Santiago, aprobada la solicitud de donación de la Fundación Red de Misericordia, Parcela No.6-C-Refund-368 del DC No. 15, del municipio de Santiago de los Caballeros en el sector La Otra Banda, aportados con resolución de la Sala Capitulada con certificación de fecha 24 de junio del 2014, para la construcción del hogar para albergar los NNA rescatados por el Poder Judicial, según convenio con la Procuraduría de fecha 8 de febrero del 2013.

Considerando: Que **LA CORAASAN**, tiene instalaciones de Estación de Bombeo de Aguas Residuales en la Urbanización Don Nicolás, dentro del espacio de los terrenos que esta ocupa y colinda con **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA**.



Considerando: Que **LA CORAASAN**, está interesada en cooperar con **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA** para desarrollar acciones en beneficio de las comunidades de la Provincia de Santiago, especialmente de la Urbanización Don Nicolás en el sector La Otra Banda.

Considerando: Que **LA CORAASAN**, debe iniciar lo más pronto posible la obra de rehabilitación de la Estación de Bombeo y construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Don Nicolás, que ya ha sido debidamente contratada para realizarse en un espacio que colinda con **LA FUNDACIÓN**, puesto que el mismo responde a una necesidad urgente de la Urbanización Don Nicolás.

Considerando: Que **LA FUNDACIÓN** está en capacidad y disposición de desarrollar acciones conjuntas con **CORAASAN** en beneficio del uso racional del agua por parte de la ciudadanía.

Considerando: Que tanto **LA CORAASAN** como **LA FUNDACIÓN** han mostrado interés en que la ciudadanía se empodere del compromiso por la preservación y uso comedido del recurso agua potable.

Considerando: Que las leyes que dan origen a nuestras instituciones otorgan potestad a cada una de estas para la firma de acuerdos y/o convenios que tengan por interés el desarrollo de iniciativas que sean de provecho para sus respectivos miembros y de la sociedad en sentido general.

Vista la Ley No.582 de fecha 4 de abril de 1977, que crea La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago, y sus modificaciones contenidas en la Ley No.328-98, de fecha 11 del mes de agosto de 1998;

Vista la Ley No.122-05 que regula y fomenta las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana y que incorpora a las instituciones como **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.**

POR TANTO: Bajo el entendido de que lo estipulado por **LAS PARTES** en el preámbulo que precede forma parte integral de la presente convención, pactada de forma libre y voluntaria por las partes suscribientes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO: El presente es un acuerdo de buena fe que tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes, que propicie el cumplimiento de los principales objetivos de ambas entidades.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN. **LA FUNDACIÓN** se compromete a facilitar la servidumbre de paso, además de entregar los terrenos que sean necesarios para la ejecución de la obra de rehabilitación y ampliación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Don Nicolás, según la programación del proyecto preparado por **LA CORAASAN**. Los compromisos de **LA FUNDACIÓN** incluyen:

- i. Ceder la ocupación de una porción del terreno de **novecientos setenta y uno punto quince, metros cuadrados (971.15 m²)**, dentro de la Parcela **6-C-Refund-368** del Distrito Catastral No.15, de los cuales **LA CORAASAN** ya tiene en ocupación, cercados por verja metálica, un área de seiscientos quince punto setenta y cinco metros cuadrados (615.75 m²). Ceder la ocupación de una porción de terreno de **setecientos veintidós punto catorce metros cuadrados (722.14 m²)** dentro de la parcela **6-C Refund-358** del Distrito Catastral No. 15, para un total de **mil seiscientos noventa y tres punto veintinueve metros cuadrados (1,693.29 m²)**. A los fines de lograr la ampliación y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- Don Nicolás, según el diseño aprobado y las modificaciones de este que puedan surgir en el proceso. (Plano anexo).



- ii. Facilitar los accesos para los trabajos de contratistas y empleados de **LA CORAASAN** para la ejecución de la obra, entendiéndose equipos de construcción, obreros, maquinarias, entre otros.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA CORAASAN. **LA CORAASAN** se compromete, en procura de preservar la seguridad e integridad de las personas que viven y trabajan en las instalaciones de **LA FUNDACIÓN**, mantenerlas aisladas de la construcción, en principio de forma provisional, para que siguiendo los procedimientos establecidos, gestionar de forma diligente la construcción de la verja definitiva, según el modelo de verja de blocks que **LA FUNDACIÓN** posee, al finalizar la obra objeto de este convenio. Incluyendo toda la verja perimetral que ahora se encuentra con malla ciclónica en el terreno que ocupa y ocupará **LA CORAASAN**.

CUARTO: ACCESOS. **LA CORAASAN** se compromete a permitir el paso al personal de **LA FUNDACIÓN**, cuando fuese necesario, para la construcción del futuro proyecto CAMVIA (Centro de atención para mujeres víctimas de violencia), hasta que se realice un acceso al mismo de parte del Estado Dominicano, colocando un portón de metal cuya amplitud permita el paso de vehículos pesados y la extensión del servicio de electricidad pública trifásica al proyecto CAMVIA.

QUINTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Las partes se comprometen a desarrollar un programa educativo sobre el valor y el uso racional del recurso agua, a través del Departamento de Cultura del Agua de **LA CORAASAN**, entre los miembros de la comunidad de la Urbanización don Nicolás, especialmente los niños, empleados y relacionados a **LA FUNDACIÓN**.

SEXTO: Coordinación y Ejecución.- La coordinación del presente Acuerdo estará a cargo de un Comité de Ejecución que represente **Las Instituciones**, integrado por un Coordinador y la cantidad de Delegados que las partes entiendan necesario y de los departamentos que consideren que deban integrarse dependiendo de las actividades.

SÉPTIMO: Supervisión de Compromisos Contraídos.- **Las Instituciones Firmantes** supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

OCTAVO: Cumplimiento del Acuerdo y Renovación.- El presente Acuerdo será revisado por las partes involucradas a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias; así como también, para fines de renovación del mismo o la realización de un Adendum en caso de proceder.

NOVENO: Responsabilidad de las Partes.- Queda convenido entre las partes que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este Acuerdo, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no dicho pedimento, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Acuerdo será resuelto de común Acuerdo por **Las Instituciones Firmantes**; quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

DÉCIMO: Derechos y Obligaciones.- **Las Instituciones Firmantes** en este Acuerdo de Colaboración Interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y en las leyes establecidas en la Legislación Nacional.



UNDÉCIMO: Vigencia del Acuerdo.- Las partes acuerdan que este convenio estará vigente por tiempo ilimitado.

DÉCIMO SEGUNDO: Elección de Domicilio.- Las Instituciones Firmantes, eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

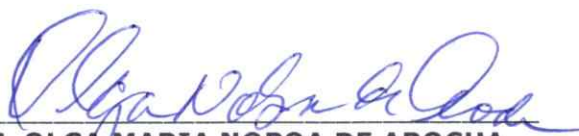
DÉCIMO TERCERO: Derecho Común.- Para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por las leyes que rigen la materia o por las normas del derecho común.

Hecho y Firmado de Buena Fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines que las partes consideren pertinentes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos veintidós (2022). -



ING. ANDRÉS BIENVENIDO BURGOS LÓPEZ
Director General de LA CORAASAN




MS. OLGA MARIA NOBOA DE AROCHA
Presidente RED DE MISERICORDIA, Inc.

Yo, **LIC. MANUEL EMILIO MONTAN BISONÓ**, Notario Público, de los del Número para el Municipio y Provincia de Santiago, colegiatura No.7261, con estudio profesional abierto en la casa No.08,calle No.04, de sector Altos de Rafey, de esta ciudad de Santiago, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas de modo libre, voluntario y en mi presencia por los señores: **ANDRÉS BIENVENIDO BURGOS LÓPEZ y OLGA MARIA NOBOA DE AROCHA**, de generales y calidades que constan en el acto y quienes me declaran que esa es la forma como ellos acostumbran a firmar todos los actos de la vida pública y privada; firmas que legalizo para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. En la ciudad de Santiago de los Caballeros Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos veintidós (2022).



LIC. MANUEL EMILIO MONTAN BISONÓ
Abogado-Notario Notario Público
Santiago R.D.